

**EXPEDIENTE: 00001-00087178**

**FECHA DE PRESENTACION DE LA SOLICITUD: 19 de febrero de 2024**

**FECHA DE ENTRADA EN LA SECRETARÍA GENERAL: 19 de febrero de 2024**

ha presentado solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

### CONTENIDO DE LA SOLICITUD

*“Relación completa del personal eventual al servicio de la Casa de Su Majestad El Rey que se encuentre en servicio a la fecha de 19 de febrero de 2024, con indicación de: nombre, cargo, autoridad que nombra, fecha de nombramiento y salario completo en cómputo anual incluidos todos sus complementos.”*

### FUNDAMENTACIÓN

La disposición adicional sexta de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece que “la Secretaría General de la Presidencia del Gobierno será el órgano competente para tramitar el procedimiento mediante el que se solicite el acceso a la información que obre en poder de la Casa de Su Majestad el Rey, así como para conocer de cualquier otra cuestión que pudiera surgir derivada de la aplicación por este órgano de las disposiciones de esta Ley”.

Por su parte, el artículo 5.1.f) del Real Decreto 890/2023, de 27 de noviembre, por el que se aprueba la estructura de la Presidencia del Gobierno, señala que el Departamento de Coordinación Técnica y Jurídica asumirá el ejercicio de las funciones que la persona titular de la Secretaría General de la Presidencia del Gobierno le atribuya en materia de transparencia.

A su vez, se consideran información pública, según el artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obre en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

En consecuencia, de conformidad con la información recibida, la Directora del Departamento de Coordinación Técnica y Jurídica de la Presidencia del Gobierno,

### RESUELVE

**Conceder parcialmente** el acceso a la información solicitada.

Una vez analizada la solicitud, se concede el acceso a la información solicitada, si bien se anonimiza el nombre y apellidos de las personas ocupantes del puesto en cada uno de los años a los que se refiere la consulta, por los siguientes motivos:

En efecto, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante, Ley 19/2013) establece en su artículo 12 el derecho que tienen todas las personas a acceder a la información pública.

Sin embargo, el propio artículo 12 establece que ese derecho de acceso se ejercerá en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española, que establece que la ley regulará “[...] b) el acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos, salvo en lo que afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos y la intimidad de las personas.”

Los límites al derecho de acceso que recoge el artículo 105.b) de la Constitución son desarrollados por la Ley 19/2013; en concreto, por sus artículos 14 y 15.

El artículo 14, en su apartado 1 recoge la posibilidad de limitar el derecho de acceso a la información pública cuando el acceso a dicha información suponga un perjuicio para:

- a) La seguridad nacional.
- b) La defensa.
- c) Las relaciones exteriores.
- d) La seguridad pública.
- e) La prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales, administrativos o disciplinarios.
- f) La igualdad de las partes en los procesos judiciales y la tutela judicial efectiva.
- g) Las funciones administrativas de vigilancia, inspección y control.
- h) Los intereses económicos y comerciales.
- i) La política económica y monetaria.

- j) El secreto profesional y la propiedad intelectual e industrial.
- k) La garantía de la confidencialidad o el secreto requerido en procesos de toma de decisión.
- l) La protección del medio ambiente.

A la presente solicitud de acceso cabe aplicarle la limitación prevista en el artículo 14.1.d) “seguridad pública”, ya que la facilitación de los nombres de las personas que ocupen o hayan ocupado puestos de personal eventual de la relación de puestos de trabajo de la Casa de S.M. el Rey podría permitir la identificación de esas personas y podría llegar a poner en peligro la seguridad de las instalaciones y de las personas que forman parte o prestan servicios a la más alta institución del Estado. La estimación de la petición de información supondría un perjuicio concreto, definido y evaluable, según el correspondiente test de daño realizado.

Por otro lado, el artículo 15.2 de la Ley 19/2013 establece que, si bien con carácter general se concederá el acceso a información que contenga datos meramente identificativos relacionados con la organización, funcionamiento o actividad pública del órgano, este acceso podrá ser limitado cuando “en el caso concreto prevalezca la protección de datos personales u otros derechos constitucionalmente protegidos sobre el interés público en la divulgación”.

Por los motivos reseñados más arriba, se considera que, en este caso, deben prevalecer los derechos a la intimidad y la seguridad personal de las personas que han ocupado o que actualmente ocupan puestos de tipo eventual en la relación de puestos de trabajo de la Casa de S.M. el Rey y, en consecuencia, debe atenderse el derecho de acceso a la información de manera limitada, anonimizando los datos de los ocupantes de tales puestos.

En conclusión, y en aplicación de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 19/2013, se concede el acceso a la información solicitada, facilitando a continuación todos los datos incluidos en la solicitud, con excepción del nombre de las personas que ocupaban dichos puestos en la fecha solicitada.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	NIVEL	SUBGRUPO	UNIDAD	COMP. ESPECÍFICO	FECHA NOMBRAMIENTO	EVENTUALES
3664189	VOCAL ASESOR	30	A1	COMUNICACIÓN	39.755,10	01/07/2011	SI
3556188	VOCAL ASESOR	30	A1	COMUNICACIÓN	39.755,10	10/02/2010	SI
3508867	VOCAL ASESOR	30	A1	COMUNICACIÓN	39.755,10	01/01/2011	SI
1286192	VOCAL ASESOR	30	A1	COMUNICACIÓN	39.755,10	01/06/2021	SI
4590981	JEFE / JEFA AREA	28	A1	SECRETARIA SM LA REINA	26.935,58	01/03/2019	SI
3466084	JEFE AREA	28	A1	COMUNICACIÓN	26.935,58	15/09/2023	SI
5476725	JEFE DE SERVICIO	26	A1	COMUNICACIÓN	20.354,60	01/03/2019	SI
5538464	JEFE DE SERVICIO	26	A1	COMUNICACIÓN	20.354,60	01/10/2020	SI
3463794	AYUDANTE DE GESTION N18	18	C1	SECRETARIA GENERAL	13.282,50	30/09/2011	SI
5695553	AYUDANTE DE GESTION	18	C1	SECRETARIA SM LA REINA	13.282,50	01/12/2023	SI
4680430	AYUDANTE DE GESTION N18	18	C1	PROTOCOLO	13.282,50	01/04/2019	SI

En relación al salario percibido por las personas que ocupan los puestos anteriormente relacionados, se señala que las retribuciones del personal funcionario o asimilado se fijan cada año en la Ley General de Presupuestos, determinando la cuantía de cada concepto salarial en función de las características de cada puesto.

Puede acceder a la tabla retributiva de los funcionarios públicos correspondientes al año 2023 en el siguiente enlace:

[https://www.sepg.pap.hacienda.gob.es/sitios/sepg/es-ES/CostesPersonal/EstadisticasInformes/Documents/A%C3%910%202023/Retribucione s%20del%20personal%20funcionario%20a%C3%B1o%202023%20\(con%20incremento% 20del%200,5%20IPCA\).pdf](https://www.sepg.pap.hacienda.gob.es/sitios/sepg/es-ES/CostesPersonal/EstadisticasInformes/Documents/A%C3%910%202023/Retribucione s%20del%20personal%20funcionario%20a%C3%B1o%202023%20(con%20incremento% 20del%200,5%20IPCA).pdf)

Por último, se señala que todos los miembros civiles y militares de la Casa son nombrados y relevados libremente por S.M. el Rey, a tenor de lo dispuesto en el artículo 65.2 de la Constitución (artículo 10 del Real Decreto 434/1988, de 6 de mayo, sobre reestructuración de la Casa de S. M. el Rey).

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes.

En ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA  
DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO